



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2019-00241-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el demandante presentó transacción celebrada con los demandados, la cual se encuentra debidamente autenticada y que no se realizó oposición dentro del término conferido en auto del 28 de julio de 2023. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia a favor del señor VICTOR HUGO CELY NIÑO por la suma de \$6.509.142. Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de terminación por transacción acompañado y como quiera que no se efectuó oposición dentro del término conferido en auto del 28 de julio de 2023, el Despacho la ACEPTA por cuanto se ajusta al derecho sustancial, y recae sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en los términos del artículo 312 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 2469 del C.C. junto a lo consagrado los artículos 314 y 315 del CGP, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico alfredoplataescudero@gmail.com registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por TRANSACCIÓN el proceso de EJECUTIVO, promovido por RAUL BARON ARENAS contra VICTOR HUGO CELY NIÑO, LUCY CESPEDES PARRA Y MERCEDES SILVA CAMACHO.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.509.142) a favor del demandado VICTOR HUGO CELY NIÑO, junto a los títulos restantes que sean consignados por descuentos en contra de dicho ejecutado.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 110 del 14 de agosto de 2023